



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°031-2022-AMAG-DG

Lima, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **LUIS FERNANDO OJEDA CORNEJO CHAVEZ**, el Informe N° 004-2022-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 1378-2021-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 904-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 022-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 038-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 1378-2021-AMAG/DA-PAP, la Subdirección del Programa Académico PAP, da cuenta de lo siguiente:

- i. Mediante Formato Único de Servicio Académico - FUSA ingresado por mesa de partes virtual, el discente Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez, con DNI 29672004, señala que por un error involuntario hizo 02 depósitos de S/. 25.27, siendo un total de S/. 50.54, por el concepto correspondiente a “Conferencias – actividades académicas menores de 18 horas lectivas”, cuando dichas actividades eran gratuitas.
- ii. En ese sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el citado discente, el pago realizado se ha efectuado por un error involuntario, estando a que las actividades académicas se desarrollaron sin costo alguno.
- iii. Asimismo, de acuerdo al FUSA adjunto se verifica la Constancia de Pago de Servicio N° Ticket: 210008096400, con secuencia de pago 203457-0 de fecha 29.11.2021; y, Boucher de Pago N° 703200127, N° de Operación 1900530 de fecha 30.11.2021 que corresponde a los pagos objeto de devolución presentados por mesa de partes virtual, de acuerdo a los anexos adjuntos.
- iv. Por otro lado, el precitado discente precisa que, dicha devolución dineraria se realice a su cuenta de ahorros en soles del Banco de la Nación N° 04-381-825863, lo que se encuentra registrado en su requerimiento.

Que, con Informe N° 904-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 022-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 004-2022-AMAG/DA-A la Asesora de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;



Academia de la Magistratura

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PAP sobre la devolución de pago efectuado por el señor **LUIS FERNANDO OJEDA CORNEJO CHAVEZ**, pago efectuado por 02 depósitos de S/ 25.27 cada una por actividades correspondientes a Conferencias – actividades académicas menores de 18 horas lectivas”, que efectuó por error, cuyo monto en total asciende a S/ 50.54 (Cincuenta con 54/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **LUIS FERNANDO OJEDA CORNEJO CHAVEZ**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 50.54 soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General
Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct